

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0768 de 1.98

(29 DE 1993)

"Por la cual se reestructuran unos horarios de unas rutas a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO, REGIONAL VALE DEL CAUCA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0537 del 24 de Noviembre de 1992 la Oficina Regional del Intra Valle del Cauca, otorgó licencia de funcionamiento a la sociedad denominada TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A. para operar como empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera bajo las siguientes características:

Fecha de Vencimiento : 14 de Abril del año 2.064,
Radio de Acción : Nacional
Clase de Vehículo : Los homologados por el Intra para la modalidad de pasajeros.
Niveles de Servicio : Corriente, Corriente directo, de Lujo
Capital Pagado : \$110.089.609

Que mediante Resolución No.00863 del 07 de febrero de 1992 la Oficina Central del Intra autorizó a la Empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A. servir entre otras, las rutas Cali - Tuluá y viceversa en vehículos Clase Bus y/o Buseta.

Que mediante escrito radicado bajo el No.4253 del 20 de Agosto de 1993 el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A. presentó solicitud refrendada por la Empresa Expreso Trejos Ltda. de reestructuración de horarios en las rutas Cali - Tuluá y viceversa y Cali - Buga y viceversa con la interventoría del Intra en acogimiento de lo establecido por el Artículo 59 del Decreto 1927 de 1991.

Que mediante radicado No.5458 del 12 de Noviembre de 1993, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A. presentó el estudio correspondiente de conformidad con las instrucciones y recomendaciones que para tal efecto impartió la División de Transporte de la Regional Valle del Cauca.

Que la División de Transporte de ésta Regional elaboró el Estudio No.087 del 27 de Diciembre de 1993, considerando viable acceder a la petición del interesado en concordancia con lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 1927 de 1991.

Que por lo anteriormente expuesto, éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Reestructurar los horarios autorizados a las Empresa TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A. en las rutas Cali - Tuluá y viceversa y Cali - Buga y viceversa para que continúe prestando el servicio de transporte con sujeción a los siguientes horarios:

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se reestructuran unos horarios de unas rutas a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera".

1. Ruta: Cali - Tuluá y viceversa

Clase de Vehículo Bus y/o Buseta, Nivel de Servicio corriente, Frecuencia Diaria.

Saliendo de Cali: 05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00
12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:10 - 18:10
19:00

Saliendo de Tuluá: 05:15 - 06:15 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00
12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00
19:00

2. Ruta: Cali - Buga y viceversa

Clase de Vehículo Bus y/o Buseta, Nivel de Servicio corriente, Frecuencia Diaria.

Saliendo de Cali: 06:00 - 07:00 - 08:10 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00
13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 19:00

Saliendo de Buga: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00
13:00 - 14:10 - 15:00 - 16:00 - 17:10 - 18:00 - 19:00

ARTICULO SEGUNDO

Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Providencia.

ARTICULO TERCERO


Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los Representantes Legales de las empresas TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A. y EXPRESO TREJOS LTDA.

ARTICULO CUARTO

Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 29 Dic. 1983


RUTH PARADA PENNA
Directora Regional (E)


ALFREDO PAYA GARCIA
Secretario Ad-hoc